



Negociado

📄 ACT13I0NH

Actas

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/12/2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grado siendo las 10:00 del 21 de junio de 2019, se reúne el **Pleno**, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1.c, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, JOSÉ LUIS TRABANCO GONZÁLEZ, concurren los siguientes miembros de las Corporación:

D ELSA SUAREZ GONZALEZ
D EDELMIRO GONZALEZ GONZALEZ
D^a MARTA PRAVIA PAVON
D PLACIDO RODRIGUEZ FERNANDEZ
D^a MARINA SOLIS BERDASCO
D ILLAN FERNANDEZ GINZO
D^a LORENA ALVAREZ CABO
D^a PATRICIA ALVAREZ DIAZ
D^a MARIA AMBAR ALVAREZ LOPEZ
D ALFREDO VARELA SUAREZ
D^a MARIA CRISTINA RIESGO FERNANDEZ
D JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ

Secretario: D JOSE LUIS SUAREZ PEDREIRA

Interventor: D FRANCISCO ESPIN GUZMAN

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

1º.- EXPTE. 1578/2019. CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, señala que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaria General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

Una vez recibidas todas comunicaciones, se constituyen los siguientes grupos municipales y con los miembros que se detallan:

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Portavoz Elsa Suárez González
Suplente Portavoz: Placido Rodríguez Fernández.
José Luis Trabanco González
Edelmiro González González
Marina Solis Berdasco.
Mata Pravía Pavón.
Illan Fernández Ginzo.
Lorena Alvarez Cabo.

Grupo Municipal del Partido Popular:

Portavoz: Patricia Álvarez Díaz
Ambar Álvarez López

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

Portavoz: Alfredo Varela Suárez.
Suplente Portavoz: M^a Cristina Riesgo Fernández

Grupo Municipal: Ciudadanos de Grado-Partido de la Ciudadanía:

Portavoz: José Ramón González González.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019, quedó enterado del acuerdo.

2º.- EXP.1578/2019: CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES: ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

“El artículo 73 de la Ley 7 / 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan



destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Una vez tratado el asunto en la Junta de Portavoces del día 17 de junio, se ha alcanzado un acuerdo por consenso de los grupos presentes

De conformidad con ello, y considerando que es preciso asegurar el correcto funcionamiento de los grupos, asignando una dotación económica para hacer frente a sus gastos de funcionamiento

El Pleno del Ayuntamiento acuerda :

PRIMERO.- Fijar una dotación económica a cada uno de los Grupos políticos de 200 euros mensuales, suma ésta que se incrementará en la cantidad de 20 euros mensuales por cada miembro integrante del grupo.

SEGUNDO.- Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida y que se sujetará a los acuerdos ya adoptados por el Pleno Municipal sobre su destino, control y fiscalización.

TERCERO.- Publicar este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación”.

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 10 (8 IU, 2 PSOE), votos en contra ninguno y abstenciones 3 (2 PP, 1 Ciudadanos)) por mayoría, el acuerdo.

3º.- EXPTE. 1577/2019. CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, MESA DE CONTRATACION DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra el establecimiento de las Comisiones Informativas



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH

🕒 05-07-19 08:53

En este sentido el artículo 20 de la Ley 7 / 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. En todo caso en la prevalencia entre dicha proporcionalidad y la imperativa presencia de Concejales de todos los Grupo Municipales, es preciso dar preferencia a esta última, impuesta por el artículo 20 de la Ley 7 / 1985.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

El Pleno del Ayuntamiento acuerda :

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

.- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Servicios, Ganadería y Zona Rural.

.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad, Infancia, Juventud, Educación, Movimientos Sociales, Turismo, Cooperación Internacional y Deportes.

.- Comisión Informativa de Interior. La misma tendrá competencia en las materias de Cultura, Festejos, Comercio, Ferias, Mercados, Consumo, Nuevas Tecnologías, Participación y Transparencia, Medios de Comunicación, Compras, Desarrollo Local, Empleo y Seguridad Ciudadana .

.- Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal que actuará como comisión informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH

🕒 05-07-19 08:53

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de siete miembros cada una:

- Cuatro representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- Un representante del Grupo Municipal Popular.
- Un representante del Grupo Municipal Socialista
- Un representante de Ciudadanos Grado.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria cada dos meses, en la fecha establecida por el Alcalde, previa consulta a los miembros de la misma, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

SEXTO: Además se constituye la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuya competencia le corresponda al Pleno, y que estará integrada por :

Presidente : El Alcalde

Vocales : El Secretario, el Interventor y el técnico o técnicos que específicamente se señalen para cada contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función a la especialidad del mismo.

Secretario : Un funcionario de la Corporación.

SEPTIMO: Se determina también la constitución de la Junta de Portavoces como órgano de asesoramiento del Alcalde y auxiliar para el funcionamiento corporativo. Estará constituida



por el Alcalde y los Portavoces de cada Grupo Municipal y le corresponderá auxiliar al Alcalde en la formación del orden del día del pleno, así como la preparación de asuntos urgentes, cuestiones que no pueden ser sometidas a Comisiones Informativas y cualquier otro que el Alcalde estime conveniente”.

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 8 (IU), votos en contra ninguno y abstenciones 5 (2 PP, 2 PSOE, 1 Ciudadanos)) por mayoría, a el acuerdo.

4º.- EXP 1470/2019.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la necesidad de proceder al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, cuya competencia le corresponde al Pleno, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por R.D 2568/86 de 28 de noviembre.

De conformidad con ello se formula la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno :

PRIMERO.- Aprobar que los representantes municipales en los órganos colegiados externos será la siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDIOS SÓLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA).- Teniendo en cuenta que la representación de este Ayuntamiento en dicho órgano debe de estar formada por dos Concejales , se propone que los Concejales sean los siguientes:

D. Edelmiro González González
Dña. Marina Solís Berdasco

JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE GRADO-YERNES Y TAMEZA.- Tal como prevé el artículo 4.2 de los Estatutos de dicha Entidad Local, la Junta de la Mancomunidad antedicha es de nueve miembros, de los cuales dos son Vocales natos, que son los Alcaldes-Presidentes de las corporaciones Municipales que integran la Mancomunidad.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH

🕒 05-07-19 08:53

Por ello, le corresponde, según el precepto precitado, al Ayuntamiento de Grado, seis vocales, y como quiera que uno de ellos tiene que ser necesariamente esta alcaldía, procede en este acto elegir cinco Concejales para que ostenten los cargos de Vocales.

Se propone que siendo cinco los vocales, le correspondan dos al Grupo Municipal de IU y uno a cada uno de los demás Grupos presentes en la Corporación siendo designados por cada respectivo Grupo:

Por tanto la designación es :

D. José Luis Trabanco González como Alcalde
Don Edelmiro González González
Doña Elsa Suarez González
Don José Ramón González González
Representante nombrado por el Grupo Municipal Socialista
Representante nombrado por el Grupo Municipal del Partido Popular

REPRESENTANTE EN LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO, S.A. (SOGEPSA). Se propone que sea :

Don Plácido Rodríguez Fernández

G.D.R. CAMÍN REAL DE LA MESA.- Se propone que el miembro representante del Ayuntamiento en el GDR CAMIN REAL DE LA MESA, sea el propio Alcalde, D. José Luis Trabanco González y Suplente Doña Elsa Suárez González

CONSORCIO CAMÍN REAL DE LA MESA.- Correspondía a cada Ayuntamiento dos representantes en el Consorcio del Camín Real de la Mesa, por ello por si resultase precisa actuación adicional en el proceso de supresión del mismo, se propone que dichos representantes, sean el propio alcalde, D. José Luis Trabanco González y Doña Elsa Suárez González, quedando como suplentes de los mismos Don Edelmiro González González y Don Plácido Rodríguez Fernández.

REPRESENTANTE EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE GRADO.- Se propone que la Concejala Doña Marina Solís Berdasco, sea la representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los Centros Educativos de Grado.

REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA.- Como representante en la Asamblea Local de Grado se propone a Doña Marta Pravia Pavón

REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE LA FERIA DE MUESTRAS DE GRADO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA TRADICIONAL .- Como representante se propone a Don Plácido Rodríguez Fernández.



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS.-
Se propone a Doña Elsa Suárez González y como suplente a Doña Lorena Alvarez Cabo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a cada uno de los organismos afectados”.

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 8 (IU), votos en contra ninguno y abstenciones 5 (2 PSOE, 2 PP, 1 Ciudadanos)) por mayoría, el acuerdo.

5º.- EXPTE. 1582/2019.. DETERMINACION DEL REGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A LOS CONCEJALES.

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

“Constituida la nueva Corporación como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2.019, y constituido el Ayuntamiento el día 15 de junio, se estima procedente establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra el determinar la aprobación de las asistencias e indemnizaciones para los Concejales que no desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A tal efecto el artículo 75 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local señala en el apartado tercero que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Y el apartado cuarto indica que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda :



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la siguiente cuantía:

60 euros por sesión de Pleno

50 euros por sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa y Junta de Portavoces. No obstante en el presente apartado se fija un máximo de 100 euros por Concejal y día, con independencia del número máximo de sesiones a las que se asista,

50 euros por asistencia a actos de celebración de matrimonios civiles o bautismos, por delegación de la Alcaldía, en cualquier horario y tipo de dependencia.

SEGUNDO.- Con carácter general, los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

TERCERO.- Publicar este acuerdo íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

CUARTO.- El presente régimen será de aplicación a partir del 15 de junio de 2.019".

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 10 (8 IU, 2 PSOE), votos en contra 1 (Ciudadanos) y abstenciones 2 (PP)) por mayoría, el acuerdo.

6º.- EXPTE. 1583/2019. DETERMINACION DE CARGOS QUE VAN A EJERCER SUS FUNCIONES CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL.

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

"PRIMERO.- Constituida la nueva Corporación como consecuencia de las elecciones locales celebradas en mayo de 2.019, se estima procede completar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra el determinar que cargos van a ejercer el régimen de dedicación exclusiva o parcial

SEGUNDO.- Como se ha venido exponiendo en numerosas ocasiones, el grupo de gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, al objeto de lograr el máximo grado de bienestar para todos nuestros conciudadanos. Y en este contexto se considera preciso que la figura del Alcalde



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

desempeñe sus funciones con dedicación exclusiva, sin tener que conciliar sus responsabilidades de regidor con su trabajo habitual, y que uno/a de los Concejales desempeñe las funciones de Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación parcial.

TERCERO.- En relación a la liberación a jornada completa del Alcalde, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Dentro de los límites establecidos para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva en municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, el criterio que el grupo municipal sostiene es el de mantener las retribuciones que la persona tuviese en la vida privada

El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

5.001 a 10.000 Secretario de Estado -55%.

A su vez la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018 estableció el *Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, señalando que :*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes 5.001 a 10.000

Cuantía 46.593,58

CUARTO.- Por otro lado se estima precisa, como se ha indicado la liberación de un/una Concejales a media jornada dentro del equipo de gobierno.

De conformidad con lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento acuerda :

PRIMERO.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva a los miembros de esta Corporación que ocupan los siguientes cargos:

Alcalde, importe anual bruto en euros de 44. 584,61 euros a cobrar el 14 pagas.



Para ello se solicitará el alta correspondiente ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

La percepción de tales retribuciones, será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial a media jornada:

El/la Concejal designado como Primer Teniente de Alcalde, al que se encomendará como mínimo la delegación de competencias en las materias de Patrimonio y Edificios Municipales, Cultura, Ferias, Mercados, Consumo, Festejos, Nuevas Tecnologías, Participación y Transparencia, Medios de Comunicación y Compras.

Le corresponderá un importe anual bruto en euros de 12.303,72 euros a cobrar en doce pagas en que se prorratearán las pagas extraordinarias. Tal y como se ha señalado deberá tener una dedicación mínima de media jornada, debiendo quedar acreditada la prestación de servicios en el sistema informático de control de accesos.

Para ello se solicitará el alta correspondiente ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

TERCERO.- Publicar este acuerdo íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL".

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 8 (IU), votos en contra 5 (2 PSOE, 2 PP, 1 Ciudadanos) y abstenciones ninguna) por mayoría, el acuerdo.

7º.- EXPTE. 1581/2019. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta de la propuesta siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias.

El artículo 46 de la Ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, el funcionamiento del pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las reglas previstas en el apartado segundo, en las que se dispone que :

- a. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno del Ayuntamiento acuerda :

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa de Cultura, el tercer martes de cada mes, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél

A su vez se establece que previa audiencia de los Portavoces de los Grupos se puede acordar la no celebración de pleno ordinario en el mes de agosto.

TERCERO: Ordenar la publicación del acuerdo en el BOPA”.

Se producen las intervenciones de los Grupos que constan en el audio del acta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2019 aprobó con los siguientes votos: (Votos a favor 10 (8 IU, 2 PSOE), votos en contra ninguno y abstenciones 3 (2 PP, 1 Ciudadanos)) por mayoría, el acuerdo.



Negociado
Actas

📄 ACT1310NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH

🕒 05-07-19 08:53

8º.- DACION DE CUENTA DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE.

Se da cuenta de los Decretos siguientes:

DECRETO 791/2019.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JGL:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Por Resolución de Alcaldía se ha determinado la creación de la Junta de Gobierno, así como su constitución.

Vista la normativa aplicable al respecto que encontramos en los artículos 21 y 23 de la ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local ; Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2.007 de Contratos del Sector Público y artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias :

.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo.

.- La sanción del personal, salvo cuando la sanción a imponer sea la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral. La aprobación de dietas, asistencias, indemnizaciones, productividad, gratificaciones extraordinarios y cualquier otro complemento retributivo no ordinario del personal funcionario o laboral.

.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

.- Las competencias como órgano de contratación para procedimientos no tramitados ni como contratos menores ni como negociados, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el



importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Respecto a los citados procedimientos, el Alcalde acordará lo procedente sobre la forma de tramitación para que el expediente sea elevado a la Junta.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Los procedimientos abiertos para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, siempre que se realice.

- Las licencias y autorizaciones en el ámbito funerario.

- Las licencias y autorizaciones para ocupaciones de vía pública en régimen de libre concurrencia o cuando sea preciso limitar el número de posibles beneficiarios en ferias y fiestas.

- Concesión de licencias y autorizaciones para uso de vías públicas y espacios públicos, con objeto de efectuar actividades promoción privada con destino en la celebración de fiestas, espectáculos públicos, conciertos ...etc.

- Las concesiones de puestos municipales para mercados, ferias y cualquier otro uso cultural, deportivo, educativo o administrativo, que se haga a favor de asociaciones, particulares o administraciones públicas.

- Las concesiones del uso de bienes municipales para ferias y mercados, como tarimas, equipos de sonido o cadenas de alumbrado; cesión de edificaciones municipales a entidades públicas y privadas cuando se realiza en precario.

- La autorización para celebración de fiestas y actividades populares de asociaciones en las localidades del Concejo.

- La convocatoria y concesión de subvenciones en materia de competencia del Alcalde que se realicen en régimen de libre concurrencia.

- La devolución o incautación de fianzas o garantías que se hayan constituido a favor del Ayuntamiento.

- La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas en materias de competencia del Alcalde, así como la aprobación de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro en materias de competencia del Alcalde.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus atribuidos delegadas, deberán indicar esta circunstancias, entendiéndose dictados por la el Alcalde. Se considera incluido en el régimen de delegación la resolución de los recursos de



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

reposición que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de competencias delegadas.

TERCERO.- La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento, sin perjuicio de las posibles delegaciones específicas para cada asunto, que se puedan ir realizando por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- La Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

DECRETO 793/2019.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Visto lo señalado en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el Secretario Municipal

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Grado, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- 1º.- Doña Elsa Suárez González
- 2º.- Don Edelmiro González González
- 3º.- Doña Marta Pravia Pavón
- 4º.- Don Plácido Rodríguez Fernández

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y las que le sean atribuidas por delegación de esta Alcaldía o por el Pleno.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los viernes a las 10:00 horas, siendo su periodicidad semanal, sin perjuicio de las extraordinarias y de carácter urgente que deban realizarse.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Grado.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

DECRETO 800/2019.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE Y DELEGACIONES:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2.019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentran los Tenientes de Alcalde que conforme al artículo 20.1 a) de la Ley 7 / 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local es obligatorio en todos los ayuntamientos.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de junio, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real



Negociado
Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- .- Primer Teniente de Alcalde: Doña Elsa Suárez González.
- .- Segundo Teniente de Alcalde: Don Edelmiro González González
- .- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Marta Pravia Pavón
- .- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Plácido Rodríguez Fernández

SEGUNDO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde las siguientes funciones, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- .- Cultura, Patrimonio y Edificios Municipales, Ferias, Mercados, Consumo, Festejos, Nuevas Tecnologías, Participación y Transparencia, Medios de Comunicación y Responsable de Compras

TERCERO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde las siguientes funciones, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- .- Zona Rural, Ganadería, Parques y Jardines, Cementerio Municipal y Servicios (Alumbrado, limpieza Viaria, Recogida de Basuras, Aguas y Mantenimiento).

CUARTO: Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde las siguientes funciones, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- .- Hacienda, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad.

QUINTO: Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde las siguientes funciones, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- .- Urbanismo, Personal y Seguridad Ciudadana.

SEXTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.



Negociado

Actas

📄 ACT13I0NH

Código de Verificación



07040F415N50493Z04CH



🕒 05-07-19 08:53

SEPTIMO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado.

OCTAVO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.”

No habiendo más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 11:28 del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de lo cual como Secretario y con el visto bueno del Alcalde doy fe.

VºBº